

pago del cupón semestral que vence el 1 de junio de cada año, y que la amortización de los títulos se efectuará dentro del plazo máximo de veinte años en la forma siguiente:

1) La Sociedad, a los cinco, diez, quince y veinte años de la fecha de la emisión, y por medio de sorteos de una cuarta parte de la totalidad de las obligaciones emitidas, determinará los títulos a cuyos tenedores concederá el derecho de opción entre el reembolso del valor nominal o continuar en posesión de los títulos, manteniéndoles los mismos derechos de opción en cualquiera de los vencimientos quinquenales posteriores.

2) Todas las obligaciones que opten por el reembolso quedarán amortizadas automáticamente.

3) La Sociedad se reserva el derecho de anticipar la amortización, total o parcialmente, por compra de las obligaciones en Bolsa o por sorteo.

Este Ministerio, considerando que las expresadas modificaciones no afectan a la concesión de las aludidas desgravaciones, tiene a bien mantenerlas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 16 de mayo de 1962 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y aumento de capital a la Compañía de Seguros «Ibérica, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Ibérica», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 49, interesando la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por la Junta general extraordinaria de sus accionistas celebrada el 7 de septiembre de 1961 y limitada al artículo quinto de aquéllos en cuanto a unificación de acciones y elevación del capital social suscrito y desembolsado, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las referidas modificaciones estatutarias y autorizando a la entidad el uso público de las nuevas cifras de su capital social suscrito y desembolsado, de 5.000.000 y 3.100.000 pesetas, respectivamente, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 23 de mayo de 1962 por la que se concede a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», y «S. A. Basconia» una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo de fecha 18 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión con carácter provisional de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos del préstamo de 5.500.000 dólares concertado conjuntamente por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Basconia» con el Export-Import Bank, subordinándose la concesión de tales beneficios con carácter definitivo a la realización por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», y «Sociedad Anónima Basconia» de las nuevas inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figura unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la citada Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

El préstamo devengará un 5 3/4 por 100 de interés anual, pagadero por semestres, el 15 de marzo y 15 de septiembre de

cada año, y se amortizará en veinte plazos semestrales aproximadamente iguales, a contar desde el 15 de septiembre de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 23 de mayo de 1962 por la que se concede a «J. y F. Torras Hostench» una reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo de fecha 18 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 50 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos del préstamo de 2.000.000 de francos suizos concertado por «J. y F. Torras Hostench» con Unión de Banques Suisses, así como idéntica bonificación respecto a los Impuestos de Derechos reales y Timbre que graven los actos, contratos y documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión de tales beneficios, con carácter definitivo, a la realización por «J. y F. Torras Hostench» de las nuevas inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figura unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la citada Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

El préstamo devengará el 5,50 por 100 anual de interés, pagadero por trimestres los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, y deberá estar totalmente reembolsado el 8 de febrero de 1965, plazo ampliable por la Entidad prestamista hasta el 8 de febrero de 1967 si persistieran las actuales condiciones del mercado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de vestidos y modelos de alta costura, durante el ejercicio 1962.

Ilmo. Sr.: El Grupo Nacional Sindical Autónomo «Alta Costura Española», afecto al Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de vestidos y modelos de alta costura durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Grupo Nacional Sindical Autónomo «Alta Costura Española», integrado en el Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de vestidos y modelos de alta costura durante 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por aquella con fecha 26 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Alberto Bascones Fernández, don Miguel Medina

Lafuente, don Eduardo López Chicheri y don Santiago López Gabarró, como vocales propietarios, y como suplentes, don Jesús Vargas Correal, doña Flora Villarreal Medina, don Francisco Beleta Quer y don Manuel Pertegaz Ibáñez, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Saturnino Blanco Romero, don Manuel Briso de Montjano Maján, don Enrique Moya-Angeler Lago y don Juan Antonio Drake Drake, como vocales titulares, y como suplentes, don José Macho Ortega, don Vicente Martín Sánchez, don Carlos Ajamil Ferrando y don Mariano Izquierdo Gómez, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 7 de junio de 1962 sobre inscripción en el Ramo de Asistencia Sanitaria de la Compañía de Seguros «España Vitalicia, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «España Vitalicia, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Fernando, 2, en demanda de ampliación en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Asistencia Sanitaria, y a cuyos efectos ha remitido toda la documentación prevista en estos casos;

Vistos los favorables informes emitidos por las Subdirecciones Generales de Seguros, de Información Financiera y Estudios Actuariales, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la ampliación en el Registro Especial de Seguros a «España Vitalicia, S. A.», en el Ramo de Asistencia Sanitaria, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se autoriza aumento de capital, desembolsos y modificación de Estatutos a la Entidad «Orión», Compañía Española de Seguros, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad «Orión», Compañía Española de Seguros, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Jorge Juan, número 35, en solicitud de reconocimiento y aprobación de las nuevas cifras de capital social escriturado y desembolsado así como de la modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales de la Compañía, según acuerdos de ampliación de capital adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de noviembre de 1961;

Visto el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales de la Entidad, reconociéndola un capital escriturado de 10.000.000 de pesetas y desembolsado de 4.442.500 pesetas, quedando autorizada para hacer constar estas cifras en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se amplía la inscripción de «Insurance Company of North America» al Ramo de Accidentes del Trabajo, y condicionando la autorización para operar a que le sea concedida igual autorización por el Ministerio de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Delegación en España de la Compañía norteamericana «Insurance Company of North America» de que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Accidentes del Trabajo, ya que tiene acreditado haber cumplimentado los requisitos que para realizar operaciones de Seguros exige a las entidades extranjeras la Ley de Seguros, de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción solicitada, condicionando la autorización para la práctica de operaciones del seguro de Accidentes del Trabajo a que la misma le sea también concedida por el Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a la «Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Valencia».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Valencia», domiciliada en dicha capital, calle del Gobernador Viejo, 7, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general de sus asociados celebrada el 22 de febrero del año actual, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación a dichas modificaciones estatutarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los vinos espumosos, durante el ejercicio de 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Fabricantes de Vinos Espumosos, encuadrada en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los vinos espumosos, durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone.

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo de Vinos Espumosos, integrado en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, para el establecimiento de régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los vinos espumosos, durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación y que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado con fecha 19 de septiembre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Direc-